Coconuco, Puracé (Cauca), once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	MARÍA BERMADIZ MUÑOZ FERNÁNDEZ y LUIS PARMENIDES MUÑOZ QUIÑONEZ
Radicación:	2016-00006-00

Con fecha 9 de febrero de 2021, se recibió en el correo institucional memorial presentado por el Dr. Ariel Fernando Velasco Martínez, apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia donde solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Revisando el expediente y teniendo en cuenta que la anterior solicitud cumple con los requisitos legales, a efectos de dar viabilidad al trámite solicitado, se debe tener en cuenta que:

Se encuentra en firme el auto que aprobó el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-117630 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, y teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el apoderado de la demandante **SE ACCEDE** a ello y en consecuencia se procederá a fijar fecha para tal fin.

El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 120-117630 se encuentra avaluado en la suma de $30.000.000.

Con el fin de dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 450 del C. G. P., el aviso de remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la región, ya sea en "El Nuevo Liberal" o "El Tiempo", en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, haciendo saber el valor del avalúo del inmueble y que será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del mismo (inciso 3º del artículo 448 del C. G. del P.), previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%) del mismo (inciso 1º del artículo 451 del C. G. del P.), los cuales deben ser consignados a la cuenta de este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia de Coconuco – Puracé, Cauca Nro. 19-585-2042-001.

Por Secretaría, dése cumplimiento al inc. 2º del artículo 450 ibídem, advirtiendo la obligación de aportar el certificado de tradición del inmueble, con fecha de expedición dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia de remate.

Así las cosas, utilizando para ello los medios tecnológicos, se convoca a las partes, sus apoderados y los ofertantes para el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, a la audiencia que se realizará VIRTUALMENTE, disponiendo de cuenta en la plataforma LIFE SIZE CLOUD, aplicación que debe ser descargada previo a la diligencia de remate e informar al correo electrónico del Despacho; para tal efecto, previamente se enviará a las partes el link respectivo, mediante el

cual ingresarán a la audiencia en la fecha programada, a través del correo electrónico del Despacho *j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Lo anterior sin perjuicio que en aquellos eventos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y que se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerios de Salud y Protección Social y el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a la apoderada judicial de la entidad demandante y a quienes hayan hecho las posturas que la diligencia de REMATE del bien inmueble referido se surtirá conforme a las ritualidades previstas en el artículo 452 del C. G. del P., se realizará de forma virtual por lo que deben estar atentos en la fecha y hora señalada, para que una vez se suministre el enlace por la Rama Judicial les será compartido para que ingresen a la audiencia virtual con el ID respectivo.

De igual manera en caso de ser el ofertante persona jurídica, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días.

La recepción de ofertas se realizará en sobre cerrado y se recibirán personalmente por el Señor Juez, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Coconuco, Puracé, Cauca, el día de la licitación una hora antes de la fecha señalada, la cual vencida dará apertura a la diligencia de remate la cual será virtual.

Lo anterior sin perjuicio de posturas electrónicas cifradas o protegidas que deberán enviarse exclusivamente al correo institucional, informando adicionalmente número(s) de contacto (s) telefónico o celular y/o cuenta de correo electrónico alternativo con el propósito de verificar la información. La postura será consultada en su oportunidad procesal, con la manifestación de la clave de protección de parte del usuario servidor judicial para la verificación de la oferta con sus respectivos soportes de forma electrónica, sin perjuicio de que se requieran físicamente por parte del despacho judicial. Deberá adjuntarse el comprobante de depósito para realizar la postura.

La licitación iniciara el día en la fecha y hora fijadas y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora desde el inicio de la audiencia, el Señor Juez abrirá los sobres y/o las posturas electrónicas y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados conforme al artículo 451 del C. G. del P., y adjudicará el bien materia de remate.

Por Secretaría, expídase el cartel de remate y su entrega a la parte interesada.

N O T I F Í Q U E S E

WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez

2016-00006-00
WHCO/whco.